

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0021** 01 FEB 2021

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO VÍAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 a la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5, en relación con la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó al consorcio en citas, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único”

La Directora General (E) de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los señores Francisco José Utrilla Ocaña identificado con la Cédula de Extranjería No 413201, obrando en calidad de representante legal del Consorcio Vías RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 y GARY LAINEXER LOPEZ LOPEZ portador de la CC No 1.064.794.667 en calidad de representante legal de la Fundación Sillas Azules con identificación tributaria No 901186848-5, solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó al consorcio en citas, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No. 001179 cuyo objeto es la CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA – GAMARRA, TRAMO AGUACLARA – GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificados de existencia y representación legal de integrantes del CONSORCIO VÍAS RR 018, ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; RAHS INGENIERÍA SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. El certificado de existencia y representación legal del otro integrante ROVER ALCISA COLOMBIA S.A.S, ya reposaba en el expediente.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Sillas Azules, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
3. Registro Único Tributario del CONSORCIO VÍAS RR 018.
4. Registro Único Tributario de la Fundación Sillas Azules.
5. Copia de la cédula de extranjería de Francisco José Utrilla Ocaña, representante legal del CONSORCIO VÍAS RR 018.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de Gary Lainexer López López, representante legal de la Fundación Sillas Azules.
7. Acuerdo de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, suscrito entre el CONSORCIO VÍAS RR 018 y la Fundación Sillas Azules.
8. Oficio CPA/111-1065-20, Concepto de no objeción a la Cesión de derechos y obligaciones de la resolución No 833 de fecha 29 de agosto de 2019. Expediente SGA 007-2019 entre el Contratista Consorcio Vías RR 018 y Fundación Sillas Azules. Contrato de Obra INVIAS No. 1179 de 2018. Representante legal interventoría del proyecto.
9. Oficio SMA 46619 de fecha 19 de noviembre de 2020, expedido por el Subdirector de Medio Ambiente del Instituto Nacional de Vías – INVIAS –, dirigido al Representante legal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0021 01 FEB 2021

Continuación Resolución No 0021 de 01 FEB 2021 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO VÍAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 a la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5, en relación con la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó al consorcio en citas, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único.

-----2

interventoría del proyecto y referente al concepto de no oposición de la Interventoría del Contrato No. 001179 de 2018.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;”**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO VÍAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 a la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5, en relación con la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó al consorcio en citas, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en un sector de la vía que comunica a los municipios de Aguachica y Gamarra (PR 03+ 500 al PR 07+ 500 RUTA NACIONAL 7006), en torno a la ejecución de actividades de mejoramiento de la vía existente, como obligaciones dentro del contrato de obra pública No. 001179 cuyo objeto es la CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA AGUACLARA –

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0021

01 FEB 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO VÍAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4 a la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5, en relación con la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó al consorcio en citas, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único.

-----3

GAMARRA, TRAMO AGUACLARA – GAMARRA en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0833 de fecha 29 de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales del CONSORCIO VÍAS RR 018 con identificación tributaria No 901214043-4, y de la FUNDACIÓN SILLAS AZULES con identificación tributaria No 901186848-5 o a sus apoderados legalmente constituidos.

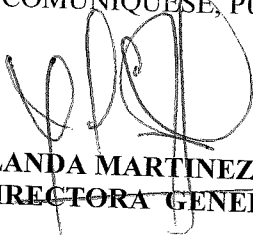
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **01 FEB 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA 007 – 2019

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181